

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Esp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Sábado 24 de Marzo de 1956

Núm. 70

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Habiéndose solicitado por D. Eloy Rojo Melero, sea declarado vedado de caza el monte denominado «Calzadín», sito en el término municipal de Gordaliza del Pino, y cumplidos todos los requisitos legales prevenidos, he acordado declarar Vedado de Caza los terrenos mencionados. Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 17 de Marzo de 1956.

1339 El Gobernador Civil,
Antonio Alvarez de Rementería

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

NOTA - ANUNCIO

Electricidad

Don Manuel Redondo Tovar, Alcalde del Ayuntamiento de San Emiliano, solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 voltios desde Villafeliz a Truébano, con destino al alumbrado de varios pueblos de dicho Ayuntamiento.

La longitud de la línea es de 2.800 metros y cruza la carretera de La Magdalena a Belmonte, varias fincas particulares y un monte público.

El peticionario solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos de dominio público y comunal, no siendo necesaria sobre las fincas particulares por haber autorizado sus dueños el paso sobre las mismas.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular cuantas reclama-

ciones tengan por conveniente dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y ante la Alcaldía de San Emiliano, así como en esta Jefatura donde estarán de manifiesto al público la instancia y proyecto en los días y horas hábiles de oficina.

León, 16 de Marzo de 1956.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares.
1334 Núm. 317.—107,25 ptas.

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «León Industrial, S. A.», domiciliada en León, Legión VII.^a, 4, en solicitud de autorización para la construcción de dos centros de transformación, uno en Castellaños y otro en Calzadilla de los Hermanillos de 50 KVA. 3.000/220/127 voltios, cada uno, para mejorar el suministro eléctrico a dichos pueblos, y líneas correspondientes, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «León Industrial, S. A.», la construcción de los centros de transformación y líneas solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Queda autorizada la utiliza-

ción de la tensión nominal de 3.000 voltios, por ser normalizada.

4.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 6 de Marzo de 1956.—El Ingeniero Jefe, P. D., Luis Tapia Nogué.

1179

Núm. 305.—233,75 ptas.

Diputación Provincial de León

NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

AÑO DE 1955

ESTADO comprensivo del movimiento de acogidos por cuenta de esta Diputación en los Establecimientos que se indican:

ESTABLECIMIENTOS	Precedentes del año anterior		Ingresados durante el año		SUMAS		BAJAS EN EL AÑO				Quedan acogidos en fin de año				DATOS ECONOMICOS		OTROS GASTOS		IMPORTE TOTAL					
	V	H	V	H	V	H	por fallecimiento		Por euracción		Por otras causas		SUMAS	V	H	TOTAL	Estandias causadas	Precto estancias	Plas.	Cts.	Pesetas	Cts.		
							V	H	V	H	V	H											V	H
Residencia de León.....	275	297	271	36	458	12	6	205	124	217	130	328	657											
Idem de Astorga.....	92	81	51	36	117	2	4	137	98	139	102	15	19											
TOTALES.....	367	378	322	197	575	14	10	342	222	356	232	343	676											
Hospital de San Antonio.....	80	319	234	314	399	29	30	218	153	63	54	310	237	89	77	166	20	56.859	4.137.180					1.137.180
Idem de Cruz Roja.....	13	25	13	18	31	1	3	13	18	5	13	18	18	14	23	37	20	451	8.940					8.940
Idem de Sahagún.....	10	8	6	19	31	1	3	4	5	5	5	8	8	11	9	17	12	14.041	140.410					140.935
Idem de Astorga.....	103	113	343	269	446	31	37	234	177	69	60	334	274	112	108	220		6.793	81.516					81.516
TOTALES.....	35	103	12	22	47	2	7	10	9	12	16	35	109	144	144	17	17	78.144	1.368.046					1.368.571
Manicomio de Conjo.....	70	91	44	15	114	1	1	22	9	23	11	95	95	91	95	184		51.690	878.730					878.730
Idem de Patencia (V).....	43	2	2	43	2	1	2	1	1	1	1	42	42	2	1	3		33.785	472.990					524.286
Idem de idem (H).....	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	2	170	205	375		13.453	253.632					473.240
Idem de Crempozuelos.....	150	195	56	37	206	4	8	1	32	18	36	27	170	205	375			1.092	21.840					253.632
Varios.....	150	195	56	37	206	4	8	1	32	18	36	27	170	205	375			78.144	1.368.046					21.840
TOTALES.....	36	43	2	2	38	1	2	4	1	5	2	2	2	20	20	20	7 y 8	131.177	2.151.478					2.151.738
Asilo La Caridad.....	63	72	22	15	87	10	15	2	1	4	16	69	72	141	141			6.166	46.867					46.867
Idem Virgen del Camino.....	56	79	9	16	65	9	10	4	4	4	4	61	82	143	143			28.674	193.549					193.549
Idem de Ancianos de León.....	155	211	33	39	188	11	25	2	1	12	6	25	32	163	218	381		49.091	394.138					394.138
Idem idem de Astorga.....	36	43	2	2	38	1	2	4	1	5	2	33	44	77	77			51.297	402.271					402.271
TOTALES.....	10	38	3	31	17	31	17	16	95	16	95	16	95	63	119	450 mes	10 y 15	195.228	1.036.825					1.036.825
Casa Maternidad.....	47	48	32	103	79	151												20.587	306.150					306.150
Colegio Sordo-Mudos Valencia.....	822	943	786	645	1608	60	80	236	179	471	401	767	660	841	930	1771		940	11.232					11.232
Leprosos.....	47	48	32	103	79	151												21.527	317.382					317.382
Sordo-mudos Astorga.....	822	943	786	645	1608	60	80	236	179	471	401	767	660	841	930	1771		426.076	4.873.731					4.873.731
TOTALES.....	47	48	32	103	79	151												21.527	317.382					317.382
TOTAL DE ACOGIDOS.....	822	943	786	645	1608	60	80	236	179	471	401	767	660	841	930	1771		426.076	4.873.731					4.899.248

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan.

Cuentas de 1955:

Malillos de los Oteros	1277
Villanueva de las Manzanas	1292

Presupuesto para 1956:

Santibáñez de Rueda	1304
Cúrcillas	1344
Antoñán del Valle	1345

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo núm. 114 de 1955 de la Secretaría del Sr. Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia de La Bañeza seguidos por D.ª Rodosinda de Paz Pérez, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Madrid, que ha estado representada por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendida por el Letrado D. Francisco Sanz Macho, con don José y D. Horacio de Paz Pérez, mayores de edad, casado y sacerdote e industrial el D. José y vecinos de La Bañeza y Santa Colomba y D. Tomás Rubio Alonso, mayor de edad, industrial y vecino de Soto de la Vega, que no han comparecido ante este Tribunal en el presente recurso por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre declaración de un molino, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandante, contra la sentencia que en quince de Junio del año último, dictó el Juzgado expresado.

Parte dispositiva: Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de La Bañeza, en los autos a que este recurso se refiere. Sin hacer pronunciamiento de las costas de esta segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispo-

sitiva de la misma se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante este Tribunal en el presente recurso de la parte demandada y apelada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio M. del Fraile.—José de Castro.—Gregorio Díez Canseco.—Leopoldo Duque.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid a veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Luis Delgado Orbaneja. 1016

Juzgado de Primera Instancia de Riaño

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Juez de Primera Instancia de Riaño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del referendante pende expediente de dominio promovido por D. Manuel Orejas Alvarez, vecino de Riaño, para inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido la siguiente finca urbana:

«Una casa sita en la villa de Riaño, reseñada con el número uno de la calle del General Franco, compuesta de planta baja y dos pisos, cubierta de teja, teniendo una superficie lineal de 17 metros por 7 de fondo, que hacen un total de 119 metros cuadrados, y linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, con otra casita destinada a hornera del solicitante; izquierda entrando, con otra casa propiedad de los herederos de D. Hermógenes Orejas, y espalda o fondo, con peña o monte comunal.»

Por el presente se cita en concepto de causahabientes y colindante a D.ª Rosario Orejas Alvarez, casada con D. Ramón González, que se hallan en ignorado paradero, y a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días, contados a partir del siguiente en que sea publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga si pretenden oponerse a la inscripción que se solicita.

Dado en Riaño, a 14 de Diciembre de 1955.—El Juez, Saturnino Gutiérrez.—El Secretario Judicial, L. Sarmiento. 5381

Núm. 298.—123,75 ptas.

Juzgado de Instrucción de Ponferrada
Don Bernardo Francisco Castro Pérez, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se da cumplimiento a carta-orden de la Superioridad,

dimanante del sumario núm. 213 de de 1955, seguido por delito de abusos deshonestos, contra Florencio Roderera Carrera, de 19 años de edad, soltero, labrador, hijo de Benigno y de Antonia, natural y vecino de Trabazos, hoy en ignorado paradero, a fin de que, dentro del quinto día a partir de esta publicación comparezca ante la Il.ª Audiencia Provincial de León, al objeto de notificarle la suspensión condicional del cumplimiento de la pena que le fué impuesta, bajo el apercibimiento de que no compareciendo a esta segunda citación será constituido en prisión para ejecutar la sentencia firme.

Dado en Ponferrada a doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Bernardo Francisco Castro Pérez.—El Secretario, (ilegible).

1251

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de la ciudad de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 13 de Febrero de 1956. Vistos por el señor D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de esta ciudad, los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 328 de 1955 seguido contra Manuel Alvarez Pereira, de 16 años, soltero, sin profesión determinada, hijo de Custodia, natural de Orallo (León) y domiciliado en Ponferrada; Pascual Castro Gómez, Julio Vázquez González, José Suárez López, Secundino Alonso González, José Fernández Santín, Alfredo Campelo Salvi, César Abella Fernández y Domingo García Fernández, todos ellos mayores de edad, conductores y vecinos de Ponferrada, a excepción de estos dos últimos que lo son de Vega de Espinareda, siendo perjudicados la Empresa «Vázquez y Gómez», José Sánchez Ramón, Manuel López López, Jesús Uribarri Maruri, Fábrica de embutidos «La Berciana», Domingo Laíz González, José Gómez Raymundo, Antonio García Simón, Felipe Fernández Santalla, Arturo Fernández Pérez, Empresa «Rivas y González y Angel Sierra Rodríguez, sobre hurtos de comprobadores del ramo del automóvil, y siendo parte en representación de la acción pública el Sr. Fiscal Municipal, constando en autos el resto de circunstancias de las personas anteriormente enunciadas, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado ya circunstanciado Manuel Alvarez Pereira, como autor de quince faltas de hurto, a otras tantas penas de treinta días de arres-

to menor que cumplirá en la prisión correspondiente, sin que el máximo de cumplimiento de la condena pueda exceder del triplo de tiempo de la pena más grave, dejando de cumplir las que excedan del tiempo de noventa días; a que indemnice a José Sánchez Ramón por el valor del comprobador hurtado que no se recuperó, tasado en 180 pesetas, y le impongo las costas procesales.—Entreguense en libre propiedad a los perjudicados respectivos las herramientas hurtadas recuperadas, quedando definitivamente en su referido poder las que les han sido entregadas provisionalmente a calidad de depósito.—Y se absuelve libremente de toda culpa a Pascual Castro Gómez, José Suárez López, José Fernández Santín, Alfredo Campelo Salvi, César Abella Fernández, Domingo García Fernández, Secundino Alonso González y Julio Vázquez González, por no estimar que fueran conocedores de la ilícita procedencia de lo que compraban.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los posibles perjudicados no conocidos por hurtos de comprobadores sancionados en el juicio de referencia, expido la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Ponferrada a 14 de Febrero de 1956.—L. Alvarez. 1175

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de 1.ª Instancia núm. dos de León, en providencia de esta fecha dictada en autos ejecutivos tramitados en dicho Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra don Miguel García Alegre, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital y hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se hace saber a dicho deudor que por la Entidad actora se ha nombrado como perito para el avalúo de la finca al mismo embargado y que él ya conoce, a don Felipe Redondo Rodríguez, vecino de León, para que en el término de segundo día designe otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado, requiriéndole al propio tiempo a fin de que en el plazo de seis días a la publicación de esta cédula, presente en esta Secretaría los títulos de propiedad de tal inmueble.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a dicho ejecutado, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula en León, a ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, (ilegible).

1319 Núm. 311.—93,50 ptas.

Cédula de citación

En virtud de acordado en providencia de esta fecha por el Sr. Juez Comarcal de esta ciudad, en la demanda de conciliación promovida por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Santiago Cabezas Calvo, vecino de Ucedo, contra las herencias yacentes y herederos desconocidos de los finados esposos D. Eduardo Pérez García y D.ª Ascensión Prieto Pérez, vecinos que fueron de Combarros, sobre reclamación de dos mil cuatrocientas pesetas, costas y gastos, se cita a los expresados demandados, para que el día cinco de Abril próximo, y hora de las doce, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, acompañados de sus hombres buenos, para asistir a la celebración del acto conciliatorio referido, previniéndoles que, de no comparecer, se dará el acto por intentado sin efecto, y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga, diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Emilio Nieto.

1337 Núm. 310.—49,50 ptas.

Requisitorias

Castro Valcárcel José de, mayor de edad, casado, sin profesión conocida, vecino que últimamente fué de Ponferrada, hoy en ignorado paradero, procesado en causa seguida en este Juzgado bajo el núm. 303 de 1955, sobre estafa, comparecerá dentro del término de diez días a partir de la publicación de la presente, ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento decretado y constituirse en prisión, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura, y caso de ser habido lo ingresen en prisión a mi disposición, dándome cuenta.

Dado en Ponferrada, a 6 de Marzo de 1956.—El Juez de Instrucción, Bernardo Francisco Castro Pérez.—El Secretario, Fidel Gómez. 1202

Augusto Diaz Celso, de 24 años de edad, casado con Graciana Martínez Riesco, de profesión jornalero; natural de Lovios, provincia de Orense, que últimamente tuvo su domicilio en Ponferrada, procesado en sumario seguido en este Juzgado con el núm. 13 de 1956, sobre abandono de familia, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión, apercibiéndole de que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial procedan a su busca y captura, y caso de ser habido lo ingresen en prisión dándome cuenta.

Dado en Ponferrada a 14 de Marzo de 1956.—El Juez de Instrucción, Bernardo Francisco Castro Pérez.—El Secretario, Fidel Gómez. 1281

Castro Valcárcel, José, mayor de edad, penal, casado, empleado, vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, procesado en sumario seguido en este Juzgado bajo el número 262 de 1955, por estafa, comparecerá dentro del término de diez días a partir de la publicación de la presente, para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en la prisión acordada, apercibiéndole de que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial procedan a su busca y captura, y caso de ser habido lo ingresen en prisión a mi disposición, dándome cuenta.

Dado en Ponferrada a 5 de Marzo de 1956.—El Juez de Instrucción, Bernardo Francisco Castro Pérez.—El Secretario, Fidel Gómez. 1171

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención de la penada María Guadalupe Cuenca Fernández, hija de Ignacio y de Rosalía, de 19 años de edad, de estado soltera, vecina que fué de León, natural de Sahagún, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla dos días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 160 de 1955 por hurto; poniéndola, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, se pone el presente en León a diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez Municipal núm. 2, J. M. Alvarez Vijande.—El Secretario, A Chicote.

LEON
Imprenta de la Diputación

— 1956 —